



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-40-03-002-**2022**-00**143**-00
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: NANCY BELEN CHAGUENDO MOPAN
PROCESO: EJECUTIVO

Auto interlocutorio Nro. 1888

Visto el anterior memorial que antecede, en donde la parte ejecutada solicita la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, se tiene que no ajusta a lo reglado en el artículo 461 del CGP, toda vez que el escrito de terminación, debe provenir del ejecutante o su apoderado con facultades de recibir, así, al originarse del demandado, el Despacho no puede corroborar la veracidad de los datos contenidos en la solicitud adiada, por otra parte teniendo en cuenta que el traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido se procederá a resolver de conformidad con el artículo 446 No. 3 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de terminación por pago total de la obligación, y conminar a la parte solicitante para que a través de la parte demandante presente escrito ajustado al artículo 461 ejusdem.

SEGUNDO: APRUEBASE la liquidación del crédito presentada por el mandatario judicial de la parte ejecutante, en lo que corresponde a capital e intereses.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JP

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98204a0e300366fb829d246066e11d4adfa39fee1f961bdf1f810cf66914d54a**

Documento generado en 09/08/2023 04:44:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>